

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 17 diecisiete de febrero del 2021 dos mil veintiuno, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 09 nueve celebrada de manera presencial con dos de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con uno de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** -----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del citado Tribunal y de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS.** -----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, mismos que se enlistan a continuación: -----

1. *A propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/JDC/05/2021**.*

2. *A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de Acuerdo Plenario de cumplimiento de Sentencia del expediente **TESLP/JDC/06/2021 y sus acumulados**.*

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

3. *A propuesta de la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, proyecto de Resolución del expediente **TESLP/JDC/15/2021 y sus acumulados.***

4. *A propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, Proyecto de Acuerdo Plenario de cumplimiento de Sentencia del expediente **TESLP/JDC/11/2021 y sus acumulados.***

5. *A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/JDC/25/2021.***

6. *A propuesta de la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, proyecto de Resolución del expediente **TESLP/JDC/23/2021.***

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

----- **LECTURA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **EXPEDIENTE TESLP/JDC/05/2021**-----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en calidad de Magistrado Ponente del **primer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez expuso lo siguiente: “Buenas tardes, Señora Magistrada Presidenta, Señora Magistrada y Señor Magistrado. Con su autorización doy cuenta del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, identificado con la clave **TESLP/JDC/05/2021**, promovido por el Ciudadano **José Mario de la Garza Marroquín**. En opinión de este Tribunal

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Electoral, el agravio del recurrente identificado como “UNICO” en el escrito recursal y respecto a su pretensión de que esta Autoridad Jurisdiccional ordene al Congreso del Estado a través de sus respectivas comisiones, que cesen en su omisión de accionar el proceso legislativo respecto de la iniciativa presentada, estableciendo un plazo razonable para que cumpla su obligación, deviene **FUNDADO**. Lo anterior es así, toda vez que, a juicio de esta Autoridad Jurisdiccional, le asiste la razón al actor respecto al agravio de que se duele, consistente en que el Congreso del Estado de San Luis Potosí ha sido omiso en ejecutar el proceso legislativo, incluyendo las etapas de turnar a las comisiones correspondientes, dictaminar, discutir y votar las diversas iniciativas, tomando en cuenta los tiempos establecidos para efectuar el proceso legislativo. Asimismo, se estima que, si bien feneció el plazo que otorga la normativa atinente para que las Comisiones autorizadas presenten el dictamen sobre la iniciativa ciudadana, el segundo periodo constitucional del tercer año legal del Congreso del Estado comenzó el 1º primero de febrero y concluirá el 30 treinta de junio de la presente anualidad, por lo que tal omisión puede ser subsanada, antes de que termine el periodo en comento. Así, el reconocimiento de la iniciativa ciudadana como un derecho humano de naturaleza político-electoral, tiene como finalidad imponer al Estado el deber correlativo de respetar el ejercicio de ese derecho, lo que implica el deber correlativo del Congreso del Estado, de emitir un dictamen respecto de la iniciativa de ley, sea a favor o en contra, al ser un instrumento que permite el ejercicio de la democracia directa. Efectivamente, ese Derecho Humano constitucionalmente reconocido como el derecho del ciudadano a presentar iniciativas de ley, debe de ponderarse en todo momento, frente a la independencia del poder legislativo y su facultad de emitir leyes, conforme a los precitados artículos 35 fracción VII, 71 y 116 de la Carta Magna y los numerales 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y en el artículo 130 de la Ley Orgánica. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado.” - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: “Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta, si alguien desea intervenir”. -----

En uso de la voz la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: “Yo.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Si, Magistrada, por favor.” -----

En uso de la voz la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: “Gracias. Coincido con el proyecto que presenta el Magistrado, y con la conclusión que alcanzó, sin embargo, considero que se haga un agregado, desde mi óptica es importante que se haga el señalamiento en la resolución, toda vez que la propuesta del abogado José Mario de la Garza Marroquín, es agregar una fracción más a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia y en el proyecto únicamente se enuncia que se refiere a que él pretende que se incluya la fracción XV, y se recorra para que quede la fracción XV como XVI, pero no se hace el señalamiento en qué consiste esta propuesta de José Mario de la Garza Marroquín, en agregar esa fracción XV, y esa fracción XV consiste en agregar la violencia digital, como un pico también de violencia, y hace también la definición desde su óptica qué es la violencia digital, dice que son ‘datos de información privada, en relación de datos apócrifos, mensajes de voz de difusión de contenido sexual sin conocimiento, textos, fotografías, vídeos y/o asuntos personales u otras impresiones gráficas o sonoras que atenten contra la identidad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada y vulnera el libre derecho de los mujeres, el contenido está referido, puede ser original, ampliado y es difundido a través de la tecnología de la información y la comunicación, por medio de plataformas de internet, redes sociales, correo electrónico, aplicaciones o cualquier otro espacio digital’. Entonces, la propuesta es que se agregue solamente en su proyecto, en qué consiste la fracción XV que propone José Mario de la Garza Marroquín, sea sometido en el proceso legislativo del Congreso del

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Estado, únicamente con esa propuesta Magistrado, no sé si hay algún problema en que se incluya esto.” -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “Bien, en cuanto a lo que refiere la Magistrada, se realizan, se hacen una serie de precisiones en relación al contenido de las propuestas de reforma que hace el Lic. Mario de la Garza, sin embargo, quiero hacer un señalamiento, de que no se hicieron esas precisiones, porque no estamos discutiendo el contenido propiamente de las mismas, de la propuesta, la esencia de la materia de la litis, en este procedimiento, es el que se haya o no se hayan cumplido los plazos o principios para que el Congreso se pronuncie al respecto, y no sé qué opine usted Presidenta, respecto a la opinión de la Magistrada Yolanda, no le veo en realidad la necesidad el que lo refiramos, no afecta en estricto sentido, el sentido del proyecto, ni el objetivo final del mismo, lo que sí quiero dejar precisado, es que no es la primera vez que analizamos este tipo de JDC’S o de quejas, particularmente del Señor de la Garza, y en ninguno hemos discutido el contenido material de las reformas, sino únicamente como él lo solicita, si se está observando o no, el proceso legislativo, el contenido de las mismas, no es materia de análisis nuestro, sin embargo, me da la impresión de que a la Magistrada por la naturaleza del tema, que ciertamente tiene una gran trascendencia social y más hoy día y con todas las reformas y ajustes, que han derivado en pro de evitar ese tipo de acciones algún tipo de manifestaciones de violencia, y particularmente en contra de las mujeres, y a partir del protocolo, y toda la reforma constitucional, la reforma a las leyes federales, nos permiten, pensar y razonar tal vez, en la bondad de que se haga alguna precisión al respecto, por lo cual, no tengo ningún inconveniente, sin embargo, no dejo de hacer el acotamiento, que no lo hice, lo puedo agregar con todo gusto, sin embargo, yo quisiera pedirles a ustedes Magistradas, que no lo anoten como una omisión de mi parte, porque la esencia del debate es si se observaba o no el proceso legislativo, gracias.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Sí Magistrada, adelante por favor.”

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En uso de la voz la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: “En efecto, tiene razón Magistrado, ya en otras ocasiones hemos discutido sobre iniciativas de ley que se han propuesto hacia el Congreso del Estado, a los que no se les ha dado seguimiento, sin embargo, en este caso particular, a mí me parece prudente hacer esa observación para que también la ciudadanía esté enterada que hay personas interesadas en que se modifique o se agregue ese apartado en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y que el tema esté en discusión, por lo que puedan abonar otras personas dentro de ese proceso legislativo, es una reforma trascendente y me parece que es oportuno hacer el señalamiento, no porque sea una omisión del proyecto. No es una omisión del proyecto ciertamente, pero sí es prudente, o me parece a mí importante recalcarlo, para que se dé a conocer cuáles son los trabajos que se están haciendo también al interior del legislativo, y quiénes las están proponiendo, sólo eso, en ese sentido.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Sí, gracias Magistrada, tiene el uso de la voz Magistrado, adelante. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “Sí, gracias. Reconozco como loable y plausible la intención de la Magistrada Yolanda; por eso haremos un comentario en ese sentido, más bien el comentario en ese sentido en el proyecto como una cuestión correlacionado, como una precisión en relación a la propuesta que hace el Magistrado, pero no como materia de la resolución, la cual creo, salvo el buen juicio de ustedes dos, por eso está sometida a su consideración, la cual creo está ajustada a Derecho, y satisface los requerimientos del justiciable, en este caso, el **Señor Mario de la Garza**, y que si bien, nosotros no somos los indicados para publicitar las proyecciones de ley que se tratan o discuten en el Congreso, pues bueno, finalmente, a la sociedad no le daña eso, le clarifica algunas cosas, por tanto, no tendría inconveniente en hacerlo, gracias Presidenta, gracias Magistrada Yolanda por atención a lo que digo.”

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En uso de la voz la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: “Gracias.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias Magistrado. Sí, efectivamente, creo que está claro que no estamos debatiendo acerca del contenido de la propuesta legislativa y la precisión no hace más que abonar y enriquecer un tema que creo que es responsabilidad de todas las autoridades, darle la mayor la difusión posible, y por tanto, estoy de acuerdo en que se haga la precisión al proyecto presentado, alguien más, ¿desea hacer uso de la voz?”

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Bien, de no ser así, por favor, Secretaria tome la votación correspondiente.” -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “Claro que sí Magistrada. ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?” ----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “A favor.” -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?” -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “Con el proyecto.” -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: “A favor.” -----

En uso de la voz, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “Magistradas y Magistrado, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.”

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias Secretaria.” - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Habiéndose aprobado el proyecto, le pido por favor a la Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos.” -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez expuso lo siguiente: “Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a leer los puntos resolutivos: **PRIMERO**. Este Tribunal Electoral es competente para conocer del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/05/2021**. **SEGUNDO**. El agravio esgrimido por el **C. José Mario de la Garza Marroquín** respecto a la omisión del Congreso del Estado de concluir el Proceso Legislativo respecto a la iniciativa ciudadana que propuso resulta **FUNDADO**. **TERCERO**. Se determina que el Congreso del Estado, debe concluir el Proceso Legislativo en los términos del punto 7.4. **CUARTO**. Notifíquese en forma personal al actor en el domicilio precisado en su demanda y mediante oficio anexando copia certificada de la presente resolución a la autoridad responsable. **QUINTO**. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones XIII, XVIII y XIX, 7, 11, 23 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información; lo anterior, sin perjuicio de la protección de oficio que al respecto opera a su favor. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, ¿algún intervención respecto a los puntos resolutivos?”-----

En uso de la voz la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

lo siguiente: “Ninguna.” -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “Ninguno.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: De no ser así, por favor, Secretaria de Estudio y Cuenta, proceda al engrose. -----

**--- PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO CUMPLIMIENTO ---
- DE SENTENCIA EXP. TESLP/JDC/06/2021 Y ACUMULADOS -**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, en calidad de Magistrada Ponente del **segundo** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta, Ma. de los Ángeles González Castillo. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta, Ma. de los Ángeles González Castillo expuso lo siguiente: “Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado, doy cuenta del proyecto de acuerdo plenario del cumplimiento de sentencia, en el expediente identificado como **TESLP/JDC/06/2021 y sus acumulados**, promovido por **Alma Ruth Castillo Zúñiga y otros**. En ese orden de ideas, el 28 veintiocho de enero, este Tribunal Electoral determinó desechar de plano las demandas y **reencauzar** los juicios ciudadanos, a la autoridad competente, como lo es, la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI, a fin de que, **en plenitud de atribuciones diera sustanciación a los medios de impugnación, y determinara lo que a Derecho proceda**. En ese sentido, en fecha 1° primero y 10 diez de febrero del año en curso, se recibieron las siguientes documentaciones: Copia certificada del acuerdo mediante el cual se realizó la sustanciación, de los juicios ciudadanos reencauzados, oficio PRISP/CEJP/01/2021 y copia simple de guía de rastreo expedida por mensajería y paquetería DHL, todos de fecha 29 de enero del año en curso. Ahora bien, de la documentación recepcionada, se advierte que la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI, cumplió con lo indicado en la sentencia, pues en acatamiento a lo ordeno en la resolución de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

fecha veintiocho de enero, la autoridad competente dio trámite a los medios de impugnación mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de enero, y remitió a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI el proyecto de resolución y las constancias derivadas de los Juicios Ciudadanos reencauzados, a efecto de que ésta determinara lo que proceda conforme a derecho de acuerdo al artículo 24 del Código de Justicia Partidaria del PRI. En ese orden de ideas, es que se propone tener por cumplido lo ordenado en la sentencia correspondiente. Es cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.” -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias Secretaria, ¿Alguien desea hacer alguna observación?”. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Bien, de no ser así, por favor, Secretaria tome la votación correspondiente.” -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “Gracias., ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “A favor.” -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?” -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “A favor.” -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: “A favor.” -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “Magistradas y

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrado, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.”

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias Secretaria.” - - -

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Por favor, Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos.” - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta, Ma. de los Ángeles González Castillo manifiesta lo siguiente: “Doy cuenta con los puntos resolutivos: **PRIMERO.** Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado como **TESLP/JDC/06/2021** y sus **acumulados.**

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI. Es cuenta Magistradas y Magistrado.” - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias, ¿alguna intervención respecto a los puntos resolutivos?” - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “Ninguna.” - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: “Ninguna.” - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Bien, de no ser así, por favor, Secretaria de Estudio, y Cuenta proceda al engrose.” - - - - -

----- **LECTURA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----

--- **EXPEDIENTE TESLP/JDC/15/2021 Y ACUMULADOS** ---

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del **tercer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores expuso lo siguiente: “Buenas tardes, con su

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado, doy cuenta con el proyecto de resolución que corresponde al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado como **TESLP/JDC/15/2021 Y ACUMULADOS**, promovidos por integrantes de diversas comunidades indígenas de Tancanhuitz S.L.P. para controvertir el acuerdo del CEEPAC por el cual atiende las solicitudes de las y los ciudadanos indígenas de los Municipios de Tancanhuitz, Tanlajás y San Antonio, mediante las cuales solicitan la celebración de elecciones para Diputaciones y Ayuntamientos bajo las normas, procedimientos y prácticas tradicionales que rigen sus comunidades, de fecha 15 de enero de 2021. En el proyecto que se pone a su consideración, se propone confirmar el acuerdo controvertido, en razón de que, dicho acuerdo no desconoce el derecho de los peticionarios de elegir autoridades mediante el sistema de usos y costumbres, sino que explica los motivos por los cuales, su petición no puede alcanzar los efectos jurídicos inmediatos que se pretenden. Ello, ante la diversa doctrina emitida por las diferentes instancias jurisdiccionales, en las que ha sido criterio reiterado que previo a adoptarse medidas legislativas, **y administrativas** que puedan afectar a las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, se debe realizar una **consulta previa**, pues es precisamente respetando el derecho a la consulta, como el Estado podrá garantizar la autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas, esto es, la posibilidad de que dichas personas decidan todas las cuestiones concernientes **a sus propias instituciones y organización política, económica, social y cultural, sin que existan injerencias o imposiciones unilaterales y arbitrarias por parte de las autoridades investidas de poder público**. Así también, se les informa en el acuerdo controvertido, que el proceso electoral se encuentra en curso, por lo que debe desarrollarse conforme a las disposiciones legales que actualmente se encuentran vigentes, lo que a criterio de este Tribunal es acorde al **principio de certeza** que debe regir en los procesos electorales. Este principio, tiene como finalidad que todos los participantes en un proceso electoral conozcan las reglas

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

fundamentales que integrarán el marco legal de los comicios, de modo que, previo al inicio del proceso electoral estén enterados, con claridad y seguridad, cuáles son las reglas a las que está sujeta su actuación, así como la actuación de las autoridades electorales. Aunado a que la solicitud de los actores no ha sido negada, pues como se explica en la resolución, no es posible acceder de forma inmediata a su pretensión, sin embargo, el CEEPAC creó una comisión temporal de inclusión que tiene por objeto analizar la solicitud, la que efectuará los estudios concernientes, y entre otras cuestiones, realizará las gestiones ante el Congreso del Estado, para que en la próxima consulta indígena a celebrarse con motivo de la invalidación de la Ley Electoral, incluya en sus temas a consultarse, el cambio de elecciones bajo el régimen solicitado por los actores, para que, en su caso, sea posible transitar de un sistema de partidos políticos y candidaturas independientes, a uno de usos y costumbres. Es cuenta Magistrados.” -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, a su consideración el proyecto de cuenta si alguien desea intervenir, adelante Magistrada por favor.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: “Coincido con el criterio que se adopta en la sentencia, porque es conveniente recordar que ya anteriormente, se habían incluido las candidaturas de estas comunidades en un acuerdo que había dictado el CEEPAC, sin embargo, fue controvertido, y en esa controversia, prevaleció el criterio de la Suprema Corte en cuanto a que si no se realizaba consulta, no es posible que se lleve a cabo la elección en los términos que había propuesto en el Consejo Estatal Electoral, la falta de ese requisito o de ese tecnicismo, es lo que hace que ahora nosotros, en cuanto se vaya controvertir ese punto, no podemos volver y dar marcha atrás y pronunciarnos, como se había dicho inicialmente, ante la falta de consulta, el resultado sería el mismo, ¿sí?, o sea, si

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

nosotros ahorita le diéramos la razón a ellos, volvería a ocurrir lo mismo que pasó con el otro asunto, que ya en este Tribunal habíamos aprobado el acuerdo del CEEPAC, y se revocó, por tanto, no podemos dar marcha atrás y tenemos que, tiene que prevalecer el criterio de la Suprema Corte, por encima de los criterios locales, entonces por tanto, para mí, es correcto el criterio que se sostiene en la sentencia. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias Magistrada, Adelante Magistrado, por favor.” -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “Gracias, sí, como refirió la Magistrada Yolanda Pedroza, ya se había discutido en otra oportunidad en el Seno de este Tribunal de este Pleno, el acuerdo del CEEPAC sobre los lineamientos para atender los usos y costumbres de las comunidades indígenas, mismo que fue aprobado ciertamente, por cierto, recuerdo que en esa ocasión, yo hice referencia a que era un tanto radical el acuerdo, y que uno de los motivos de mi disentimiento era precisamente porque no se había hecho la consulta a los pueblos y comunidades indígenas, y tal como lo refiere, también Sala Monterrey revocó la resolución e hizo notar que era fundamental que se les escuche en forma previa, por lo cual el acuerdo que dicta el CEEPAC, que ahora se convalida, me parece correcto, puesto que, si bien el CEEPAC puede llevar a cabo acciones afirmativas, éstas se refieren cuando esté de manera concreta aplicando las normas y disposiciones a sus procesos en particular de una situación concreta en donde alguien, en este caso los indígenas, se duelan de alguna desventaja en particular, y que pudiera ser modificada o satisfecha, su interés gracias a una acción afirmativa. De tal manera que, es eficaz y viable y legal lo que están diciendo, solamente yo quisiera en aras de estos comentarios que hago de las acciones afirmativas, que no son más que la aplicación de una interpretación *pro persona*, en este caso en pro de los derechos de los indígenas a casos concretos, cuando en la parte final de los efectos se vincula al Consejo Estatal Electoral, para que,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

en la observancia de lo que aquí se dispone, se satisfaga un informe respecto al cumplimiento adjuntando constancias pertinentes, y que lo haga llegar a los Comités Municipales de los 58 Ayuntamientos del Estado, me parece que de igual manera, atendiendo a esa maximización de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, se le debe también vincular, o dentro de esa vinculación, hacerle la recomendación de que, dada esa (*inaudible*) no sólo inquietud de estos pueblos y comunidades, sino que en general, de esas necesidades, de esos pueblos, tradicionalmente desprotegidos y menoscabados, y muchas veces en sus derechos, que esa vinculación, se haga notar también en el sentido de que, de manera particular, esté atenta a los procesos, y que aun cuando ellos no lo hagan valer, si ella detecta que los procesos de elección, que dentro de este proceso electoral que vivimos, se afectan de una manera particular, o de forma más aguda, los derechos de estos pueblos y comunidades, emita en su momento las acciones afirmativas correspondientes, porque no lo impide, el hecho de que no se ha hecho la reforma, no impide que en su momento, con esa visión de constitucionalidad y de convencionalidad, y de respeto amplio a los derechos de las comunidades indígenas, incluso hasta considerando lo que aquí refieren, pero ya en casos concretos tenga esa visión, que aunque no haya una impugnación legible, que se respeten esos derechos, que no se violenten sus derechos político electorales, y en su caso, pronuncien, en su momento las acciones afirmativas correspondientes, que es independiente de que se pueda dar, que no se haya dado la reforma, perdón, y que no se pueda dar en este momento una declaratoria formal de reglas especiales, pero sí, que debe estar atenta para tomar las medidas conducentes, muchas gracias.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Sí, gracias Magistrado, yo creo que no debemos de perder de vista que en este asunto, la resolución es estrictamente legal para poder dotar el principio de certeza jurídica al proceso electoral, porque sabemos bien que no se pueden instrumentar cambios fundamentales en las normas que

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

rijan a este proceso una vez iniciado el mismo, y sí creo que este acuerdo sobre el que versa esta resolución, sería justamente el darles la razón a los promoventes, un cambio fundamental en esas normas, entonces, lo que se está buscando, es preservar ese principio de certeza que tiene que regir el proceso electoral, yo estoy de acuerdo en que entre mayor precisión que pueda haber en un proyecto para poderlo fortalecer y abonar en el mismo, creo que podemos vincular a la Comisión ex profeso, se constituyó al Seno del Ceepac, es decir, la Comisión de inclusión, para que ponga especial cuidado, creo también es uno de los motivos, que animó la existencia de esta Comisión, para que ponga especial cuidado se trate de todos los procedimientos que tengan que ver con los pueblos y comunidades indígenas, y reitero que sí, cualquier propuesta que abone, ante todas las autoridades que estemos en la misma sintonía, respecto a tutelar y velar por este tipo de derechos, es bienvenida, yo creo que la petición, bien se puede incorporar al proyecto, y si la Magistrada también está de acuerdo, creo que se podría hacer en esos términos.” - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “Gracias Presidenta.” - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Bien, ¿alguna otra intervención?” - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: “No.” - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias, entonces con la precisión. - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Por favor Secretaria, tome la votación correspondiente.” - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “Con gusto Presidenta, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?” - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Con la cuenta.” - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?” - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “Con el proyecto.” - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: “A favor.” - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “Magistradas y Magistrado, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.”

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias.”- - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Habiéndose aprobado la resolución, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos.” - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores, manifiesta lo siguiente: “Con su autorización, doy cuenta de los puntos resolutivos: **PRIMERO.** Se confirma el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se atienden las solicitudes de las y los integrantes y ciudadanos indígenas pertenecientes a las comunidades de **TATAN-JAS-NEC, TAN-JAS-NEC, XOLOL, EL TOCOY, TZA-BITAD Y TAN-CHA-HUIL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P., PIAXTLA, GUADALUPE VICTORIA, LA GARZA, CRUZ-TU-JUB, SAN JOSÉ PEQUETZEN, ALEJ TOM, TSAK ANAM, EJIDO EL TAMARINDO, LINARES, TU-ZANTLA, ALD-ZULUP Y AL-HUITOT EN EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P., EL ZAPOTE,**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

PATALJA, CUARESMA, BARRIO ESPIRITU SANTO, EL FORTÍN, BARRIO DE GUADALUPE, TAN-COLOL, LA CONCEPCIÓN Y OJOX EN EL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., mediante las cuales solicitan la celebración de elecciones para diputaciones y ayuntamientos bajo las normas, procedimientos y prácticas tradicionales que rigen sus comunidades (usos y costumbres) de fecha 15 de enero de 2021. **SEGUNDO.** La sentencia que se pronuncie en el presente asunto, una vez que haya causado estado, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, de conformidad con lo precisado en el considerando 11 de la presente resolución. **TERCERO.** Notifíquese en los términos ordenados. Es cuenta.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, ¿alguna intervención respecto a los puntos resolutivos?” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: “Ninguna.”

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Si Magistrado, por favor adelante.” -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “No. Perdón discúlpeme, me quede un poquito con el tema, no, muchas gracias.”

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “No hay problema, gracias Magistrado. Secretaria, por favor, proceda al engrose.” -----

**--- PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO CUMPLIMIENTO ---
- DE SENTENCIA EXP. TESLP/JDC/11/2021 Y ACUMULADOS -**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira en calidad de Magistrado Ponente del **cuarto** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta, Gabriela López Domínguez. -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta, Gabriela López Domínguez expuso lo siguiente: “Con su autorización Señoras Magistradas, Señor Magistrado, doy cuenta con el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/11/2021 y sus acumulados**, interpuesto por el Ciudadano **José Ernesto Francisco Cerón Díaz y Otros**. Al respecto, el resolutivo cuarto de la resolución dictada por este órgano jurisdiccional, se ordenó a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional para que dentro del término de 48 cuarenta y ocho horas a partir de la notificación de dicho proveído, informara a este Tribunal Electoral de las acciones realizadas en cumplimiento al reencauzamiento ordenado en la sentencia de fecha 28 veintiocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del expediente **TESLP/JDC/11/2021 y sus acumulados**. El día 11 once de febrero de 2021 dos mil veintiuno, esta autoridad electoral recibió oficio **PRI/CEJP/04/2021** de la misma fecha, signado por el **LIC. RAFAEL MANUEL CHING MENDOZA**, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria de San Luis Potosí, en el que informa cuáles son las acciones realizadas para dar cumplimiento a esta sentencia. Al efecto, cabe puntualizar que del contenido del oficio mencionado, se observa que el **LIC. RAFAEL MANUEL CHING MENDOZA**, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, manifiesta que ocurre a este Tribunal para dar cumplimiento al requerimiento de la misma fecha, y para hacer del conocimiento de esta Autoridad, de que en fecha 29 veintinueve de enero del año en curso, mediante oficio **PRISLP/CEJP/02/2021** por vía mensajería, remitió a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional los expedientes integrados de “los Juicios Ciudadanos reencauzados, anexando la copia del comprobante que contiene el número de guía de mensajería asignada al traslado de constancias, copia certificada del acuerdo mediante el que se realizó la sustanciación, y el oficio mediante el cual se remitieron los expedientes a dicha Comisión para que

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

resuelva en única instancia el medio de impugnación materia del presente trámite. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado.” -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias Secretaria, Magistrado, Magistrada a su consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea intervenir.” -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “No.” -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Bien, de no ser el caso, por favor Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente.” -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “Con gusto Magistrada Presidenta, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “A favor.” -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?” -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “A favor.” -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: “A favor.” -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “Magistradas y Magistrado, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.”

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias.”- - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Por favor, Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutiveos.”- - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta, Gabriela López Domínguez, manifiesta lo siguiente: “Por lo expuesto y fundado se: **A C U E R D A: 1.-** Se da por plenamente cumplida la Sentencia dictada dentro del expediente **TESLP/JDC/11/2021 y sus Acumulados** por este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 28 veintiocho de enero de 2021 dos mil veintiuno.**2.-** Se declara que al no haber un acto al que deba dársele cumplimiento, se concluye el procedimiento y, por tanto, se manda archivar el expediente **TESLP/JDC/11/2021 y sus Acumulados.**
3.- Notifíquese en forma personal a los Recurrentes, en los domicilios proporcionados y autorizados en autos; y mediante oficio adjuntando copia certificada de la presente resolución, a las Autoridades responsables. **4.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV, en correlación con el diverso 23 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite; conforme al procedimiento de acceso a la información; lo anterior, sin perjuicio de la protección de oficio que al respecto opera a su favor. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado.”

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias Secretaria, Magistrado, Magistrada, ¿alguna intervención respecto a los puntos resolutiveos?” - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: “No”. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

manifiesta lo siguiente: “Ninguna.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Bien, gracias, entonces por favor, Secretaria de Estudio, y Cuenta proceda al engrose del expediente.” -----

----- **LECTURA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **EXPEDIENTE TESLP/JDC/25/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en calidad de Magistrada Ponente del **quinto** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, Francisco Ponce Muñiz. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta, Francisco Ponce Muñiz, expuso lo siguiente: “Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrado, doy la cuenta con el proyecto de Acuerdo Plenario **TESLP/JDC/25/2021**, listado para esta sesión. En el caso se combate el resultado de la encuesta realizada por la Comisión de Encuestas de MORENA en relación al proceso de selección de candidaturas para la Gubernatura del Estado de San Luis Potosí. Inconforme con el resultado, la promovente del presente juicio ocurrió de manera directa ante este Tribunal sin agotar previamente la instancia partidista, alegando que no existe recurso ordinario que interponer, en virtud de que la base 6 de la Convocatoria dispone que el resultado de la encuesta es inapelable en términos de lo dispuesto en el artículo 44 letra s) del Estatuto de MORENA. En el proyecto se propone declarar improcedente el juicio intentado ante esta jurisdiccional y ordenar su reencauzamiento a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en virtud de que bajo los criterios de interpretación sistemática y funcional se concluye que el supuesto normativo contenido en el artículo 44, inciso s) de los Estatutos de Morena, relativo a que las encuestas o dictámenes emitidas por una comisión integrada por tres técnicos especialistas tendrán el carácter de inapelable; debe leerse en el sentido de que dichos resultados no pueden apelarse ante la propia Comisión de Encuestas, pero sí ante el órgano intrapartidario

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

facultado para conocer y resolver controversias al interior del partido, como es el caso, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA. Interpretación que es conforme con el sistema de justicia intrapartidaria y a los principios de autodeterminación y autoorganización estatuidos en los artículos 17 y 41 de la Constitución Federal, 47 numeral 2, y 48 de la Ley General de Partidos, 49, 53, 54 y 55 del Estatuto de MORENA, 6, 37 y 38 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, bajo la base de que el sistema de justicia intrapartidario de MORENA se presume idóneo, apto, suficiente y eficaz para analizar la legalidad de los procesos internos de elección, y para alcanzar las pretensiones de la justiciable de -en su caso- modificar, revocar o anular los actos controvertidos. Es la cuenta.” -----

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, a su consideración el proyecto de la cuenta, si alguien desea intervenir. Sí, Magistrada, adelante por favor.” -----

En uso de la voz la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: “Sí, sólo quiero precisar que en este proyecto, ya hemos sostenido en otros criterios anteriores, que se debe de agotar las instancias intrapartidistas, aquí, en el caso, no se hizo, y entonces, en atención al principio de definitividad es que este Tribunal no puede entrar al fondo de este asunto que se está controvirtiendo, y que además se le está haciendo el argumento a la promovente, en el sentido de que aun cuando ya se haya hecho el registro de candidaturas o bien se hayan iniciado las campañas, eso no genera la imposibilidad de reparar cualquier irregularidad que hubiere tenido lugar en el procedimiento de selección de candidaturas, o sea puede darse, se puede llevar a cabo la cadena impugnativa, sin ningún perjuicio para la promovente.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias Magistrada,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrado, ¿desea intervenir?” -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “No, Presidenta, gracias.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Bien, coincido con el proyecto propuesto por la ponencia, me parece que es acorde con los criterios sostenidos a nivel federal y local respecto al tema, por tanto, comparto el proyecto.” -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Si no hay otra intervención, por favor le solicito a la Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente.” -----

-En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “A favor.” -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “A favor.” -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: “Con el proyecto.” -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “Le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias.” -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracia, le pido por favor al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos.” -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta, Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: “Procedo a dar lectura de los puntos resolutivos: **PRIMERO**. Es **improcedente** el presente medio de impugnación. **SEGUNDO**. Se **reencauza** la demanda de juicio ciudadano promovido por Francisca Resendiz Lara en su carácter de Militante y Aspirante a Candidata al cargo de Gobernadora constitucional del Estado de San Luis Potosí; a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para los efectos precisados en la parte final del apartado 4 del presente acuerdo. Es la cuenta.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias Secretario, Magistrado, Magistrada, a su consideración los puntos resolutivos del proyecto, si alguien desea hacer intervenir.” -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “No, gracias.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Bien, de no ser así, por favor, Secretario de Estudio y Cuenta, proceda al engrose.” -----

----- **LECTURA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **EXPEDIENTE TESLP/JDC/23/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del **sexto** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, Darío Odilón Rangel Martínez. -----

En el uso de la voz, del Secretario de Estudio y Cuenta, Darío Odilón Rangel Martínez, expuso lo siguiente: “Gracias, buenas tardes, con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada-Magistrado, me permito dar cuenta del proyecto de SENTENCIA derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/23/2021**, promovido por el **C. Francisco Xavier Nava**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Palacios, que se dicta en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación derivado del expediente **SUP-JDC-147/2021**, mediante el cual decretó el reencauzamiento, del mencionado juicio referido. La sentencia propone confirmar la resolución dictada por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, emitida en el expediente **CJ/JIN/51/2021**, al haber resultado inoperantes e infundados los agravios expresados por el actor del presente juicio. El Proyecto de sentencia en síntesis establece que el actor dentro de su demanda engloba en dos vertientes los agravios que considera, le causó la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, al resolver el medio de impugnación intrapartidario. Como primero punto se inconforma que la autoridad responsable declara inoperante el agravio relacionado a violación sistemática a los principios constitucionales que rigen la materia electoral, que a su dicho se acreditó la causal abstracta de nulidad del proceso interno, y que, al resolver la Autoridad Responsable, incurrió en falta de exhaustividad. Este Tribunal Electoral, califica de infundado el agravio, en razón que la determinación combatida sí fue exhaustiva y dio puntual contestación a los reclamos del actor, pues abordó cada uno de los siete agravios que formuló el recurrente, dando puntual contestación a cada una de sus inconformidades, tal como se aprecia en la resolución que por esta vía se combate. Pues la comisión de Justicia, al abordar el estudio de la causal de nulidad abstracta, fundamento su decisión en el artículo 99 de la Constitución Federal y precedentes judiciales, determinando que el agravio de nulidad abstracta, resultaba inoperante, pues dicha causal de nulidad no está prevista en la Legislación del Estado de San Luis Potosí, ni en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las inconformidades alegadas por quejoso resultaron infundadas. En el segundo motivo de agravio estuvo dirigido a controvertir la votación recibida en los centros de votación ubicadas en los municipios de Aquismón, Armadillo, Matlapa, Rayón, San Ciro, San Luis Potosí, San Vicente Tancualayab y Villa

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

de Arriaga, por considerar que se actualizaron diversas causas de nulidad de la elección previstas en el artículo 140 del Reglamento de selección de candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional. En la sentencia se analizó de manera pormenorizada, las incidencias reclamadas en cada uno de los centros de votación de los municipios aludidos, advirtiéndose que las afirmaciones que realiza el quejoso en el presente Juicio Ciudadano no encuentran sustento al no haber aportado pruebas de su intención ante este Órgano Jurisdiccional, que permitieran acreditar de forma plena, incluso en algunos casos no precisan circunstancia de tiempo modo y lugar de los hechos referidos. En consecuencia, no permitieron acreditar alguna de las causales de nulidad de la votación recibidas en dicho Centro, previstas en el artículo 140 del Reglamento de Selección de Candidaturas, es por ello, que este Tribunal declara el agravio como **INFUNDADO**. - - - -

Finalmente se concluye, que los agravios propuestos por la parte actora NO acreditaron la violación a los principios de índole constitucional, y en el mismo sentido no se demostraron las causas de nulidad hechas valer, relacionadas al desarrollo del proceso electoral interno del Partido Acción Nacional 2020- 2021. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado.” - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias Señor Secretario, Magistrado, Magistrado, a su consideración el proyecto de la cuenta, si alguien desea hacer uso de la voz. Si, Magistrada, por favor.” - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: “Comparto el criterio que se sostiene en la sentencia que ahora se da cuenta, porque efectivamente, la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, analizó las cuestiones sustantivas y adjetivas de las cuales expresó el inconforme. Las adjetivas en cuanto a la extemporaneidad de que se duele el registro de Octavio Pedroza llevado a cabo en noviembre, y lo hace valer hasta esta fecha, en que transcurre en

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

exceso el término para inconformarse de ese registro, y en cuanto a las cuestiones sustantivas, efectivamente, la causa de nulidad abstracta, ya no está vigente para hacerse valer en estos procedimientos, y en cuanto a las nulidades o la nulidad de la elección o de la votación recibida en casillas, también coincido con el criterio que se sostiene en el proyecto, por tanto, lo acompaño. -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada, Magistrado, ¿desea intervenir?” - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “Sí Presidenta, gracias.” - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Por favor.” - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Indiscutiblemente que mi deseo es abonar al resultado, estoy de acuerdo con la conclusión a la que se llega, sólo que me gustaría que se hiciera alguna pequeña precisión, en el, hasta este momento, proyecto, en cuanto a que la exposición del inconforme es muy extensa, y se ocupa en gran parte de su exposición en reiterar los motivos de inconformidad que planteó ante el Partido Acción Nacional, de tal manera, que no constituye propiamente agravio, si no que hace una reiteración de los motivos de inconformidad que señala ante la Comisión de Honor y Justicia de dicho órgano... institución pública, perdón, institución política, sí, de interés público, la institución política, por lo que hago una atenta sugerencia para que se haga un breve espacio en la argumentación para hacer el señalamiento de esos actos reiterativos, hay criterios firmes por parte de Sala Superior en el sentido de que no se pueden considerar en estricto sentido como agravios, y que desde luego es un concepto que abona al resultado que usted plantea en el proyecto, gracias Presidenta.” - - - - -

- - - - - En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Sí Magistrado, reitero la postura que he fijado a que cualquier sugerencia que abone al proyecto es bienvenida, sin embargo, se hizo de esta

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

manera, y sí me gustaría explicarlo, porque uno de los agravios de los que se duele ya el propio Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, el promovente, es de la falta de exhaustividad que tuvo o que no tuvo la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, es por eso que se quiso contestar uno por uno, los agravios hechos valer por el promovente, pero sí también me parece oportuno que antes de entrar a este estudio que se haga esa precisión de que son reiterados, pero sí me gustaría precisar que justamente se optó por este análisis de estudio para que no se volviera aducir la falta de exhaustividad por parte de este Tribunal, por eso fue que se abordó de esa manera, pero por supuesto que es bienvenida la sugerencia, y me parece que también abona al proyecto. Si, adelante Magistrado por favor.” -----

----- En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “Quiero clarificarle Presidenta, que no estoy en contra de la técnica que usó, no estoy en contra de que haya abordado cada uno de los agravios, por el contrario, lo celebro, y se cumple con ese criterio de exhaustividad de analizar cada uno, lo que creo que no daña, en su proyecto, hacer el señalamiento que es muy reiterativo en los señalamientos directos que usó ante el órgano original, y que por el momento, se pierde en citar las violaciones estrictas que comete esa institución, no sólo, me refiero, también no me vaya interpretar la institución en ese sentido, me refiero a la forma en que están haciendo el planteamiento, y los señalamientos que hacen ellos nada más, pero por supuesto estoy de acuerdo en que se haga el análisis o que se haya hecho el análisis particular de cada uno de los planteamientos y agravios que hace el inconforme, gracias.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias Magistrado, tomamos nota. ¿no hay ninguna intervención?”-----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Bien, entonces,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente.”

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “Claro que sí, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Con el proyecto.” -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?” -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “Con el proyecto.” -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: “Con el proyecto.” -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “Magistradas y Magistrado, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria.”-----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Habiéndose aprobado la resolución, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos.”-----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta, Darío Odilón Rangel Martínez, manifiesta lo siguiente: Con su autorización, Magistrados, ante lo expuesto y fundado se resuelve: **PRIMERO.** los agravios hechos valer por el ciudadano **Francisco Xavier Nava Palacios** en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, resultaron infundados e inoperantes. **SEGUNDO.** En consecuencia, se **confirma** la resolución de fecha 26 veintiséis de enero de 2021 dos mil veintiuno

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, dentro del Juicio de Inconformidad con número de expediente CJ/JIN/51/2021. **TERCERO:** Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades responsables. **CUARTO:** Notifíquese la presente determinación a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vía electrónica a la cuenta de cumplimientos y por la vía más expedita remítase copia certificada de la presente resolución. **QUINTO:** En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido. Es la cuenta de los puntos resolutivo Magistrados.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias, Magistrada, Magistrado, a su consideración los puntos resolutivos, si alguien desea hacer intervenir.” -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “Con los mismos.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Bien, gracias, por favor Secretario, proceda al engrose.” -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Secretaria General, informe por favor si existe algún pendiente de desahogar en esta sesión.” -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: “Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista aprobada, no hay asunto pendiente por desahogar.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias Secretaria, al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida a las 18:53 dieciocho horas con cincuenta y tres minutos, del mismo día de su inicio, gracias a todos por su atención.” -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.**-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA PRESIDENTA

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 09 nueve del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2021 dos mil veintiuno.